



CUT: 29998-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0786-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 03 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 29998-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial, se presenta el Formato Anexo N° 07;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación

empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con solicitud S/N, el señor Henry Eberht Rojas Bazán, Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, solicita aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial para el proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento (UBS) en las localidades del caserío de La Pacha, cercado de Miraflores, Anexo El Marco, Anexo La Pari, Anexo El Tingo, Anexo Caraf, Anexo Choropampa y Caserío Chumbiocsha, del distrito de La Esperanza – provincia de Santa Cruz – departamento de Cajamarca”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0089-2023-ANA-ST-CRHC CHANCAY-LAMBAYEQUE/NSV, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay Lambayeque, en el marco de lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, emite opinión favorable respecto a la solicitud presentada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 198-2023-ANA-AAA.JZ/MACL, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con la presentación de los requisitos establecidos para la evaluación de este procedimiento.
- El administrado ha levantado las observaciones planteadas, complementando la Memoria Descriptiva del proyecto con la información solicitada.
- El administrado ha demostrado que en los puntos de captación existe disponibilidad hídrica para cubrir sus demandas.
- El administrado ha cumplido con las publicaciones del aviso oficial en los locales establecidos por la ALA Chancay Lambayeque: Municipalidad distrital de La Esperanza, Puesto de salud de La Esperanza y Municipalidad provincial de Santa Cruz.
- Los puntos de captación sobre las fuentes naturales se ubican en las coordenadas siguientes:

La Paccha: 741 044 E – 9 265 704 N.
Miraflores: 738 209 E – 9 268 018 N.
El Marco: 739 914 E – 9 265 389 N.
La Pari: 739 833 E – 9 266 057 N.
El Tingo: 742 646 E – 9 267 163 N.
El Caraf: 739 093 E – 9 270 690 N.
Choropunta: 741 191 E – 9 267 889 N.
Chumbiocsha: 738 364 E – 9 263 220 N.

- El punto de uso del agua:

La Paccha: 742 502 E – 9 265 550 N.

Miraflores: 739 206 E – 9 268 769 N.
El Marco: 738 490 E – 9 266 941 N.
La Pari: 740 394 E – 9 267 678 N.
El Tingo: 738 182 E – 9 267 796 N.
El Caraf: 739 663 E – 9 269 489 N.
Choropunta: 740 102 E – 9 268 691 N.
Chumbiocsha: 737 974 E – 9 264 380 N.

- La opinión técnica del CRHC, es favorable.
- Por lo que recomienda aprobar lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 185-2023-ANA-AAA.JZ/MJBM, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, determina lo siguiente:

- La administrada solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales.
- Para tal efecto, presenta las constancias de publicación emitidas por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, Municipalidad Distrital de La Esperanza, Puesto de Salud La Esperanza, Municipalidad Provincial de Santa Cruz, con las cuales se acredita la colocación del Aviso Oficial N° 012-2023-ANA-AAA JZ-V-ALA.CHL.
- Con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por el Área Técnica, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica requerido en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de aprovechamiento de recursos hídricos superficiales de los manantiales La Paccha, Miraflores, El Marco, La Pari, El Tingo, El Caraf, Choropunta y Chumbiocsha, para el Proyecto “Mejoramiento del sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento (UBS) en las localidades del caserío de La Pacha, cercado de Miraflores, Anexo El Marco, Anexo La Pari, Anexo El Tingo, Anexo Caraf, Anexo Choropampa y Caserío Chumbiocsha, del distrito de La Esperanza – provincia de Santa Cruz – departamento de Cajamarca”, en lo que corresponde al Estudio Hidrológico, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, cuya acreditación hídrica mensualizada para el referido proyecto es:

La Paccha

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260	0,260	
Q (m3)	696,38	628,99	696,38	673,92	696,38	673,92	696,38	696,38	673,92	696,38	673,92	696,38	8 199,36

Miraflores

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,160	0,160	0,160	0,160	0,160	0,160	0,160	0,160	0,160	0,160	0,160	0,160	
Q (m3)	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,76

El Marco

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,210	0,210	0,210	0,210	0,210	0,210	0,210	0,210	0,210	0,210	0,210	0,210	
Q (m3)	562,46	508,03	562,46	544,32	562,46	544,32	562,46	562,46	544,32	562,46	544,32	562,46	6 622,56

La Pari

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	0,250	
Q (m3)	669,60	604,80	669,60	648,00	669,60	648,00	669,60	669,60	648,00	669,60	648,00	669,60	7 884,00

Tingo

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,070	0,070	0,070	0,070	0,070	0,070	0,070	0,070	0,070	0,070	0,070	0,070	
Q (m3)	187,49	169,34	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	187,49	181,44	187,49	181,44	187,49	2 207,52

Caraf

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	0,050	
Q (m3)	133,92	120,96	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	133,92	129,60	133,92	129,60	133,92	1 576,80

Choropunta

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	0,120	
Q (m3)	321,41	290,30	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	321,41	311,04	321,41	311,04	321,41	3 784,32

Chumbiocsha

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Q (lt/seg)	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	0,440	
Q (m3)	1 178,50	1 064,45	1 178,50	1 140,48	1 178,50	1 140,48	1 178,50	1 178,50	1 140,48	1 178,50	1 140,48	1 178,50	13 875,84

Puntos de captación son los siguientes:

- La Paccha : 741 044 E – 9 265 704 N.
- Miraflores : 738 209 E – 9 268 018 N.
- El Marco : 739 914 E – 9 265 389 N.
- La Pari : 739 833 E – 9 266 057 N.
- El Tingo : 742 646 E – 9 267 163 N.
- El Caraf : 739 093 E – 9 270 690 N.
- Choropunta : 741 191 E – 9 267 889 N.
- Chumbiocsha : 738 364 E – 9 263 220 N.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELMER GARCIA SAMAME

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA